

Expediente: **394/23**

Carátula: **SUCESION DE MONZON MERCEDES ANGELICA Y OTROS C/ CORREA BEATRIZ GRACIELA S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MONZON MERCEDES ANGELICA SUCESION DE, -ACTOR/A*

20171713510 - *ROBLES, DARIO GUSTAVO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A*

20171713510 - *ROBLES MONZON, CRISTIAN ARIEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A*

90000000000 - *CORREA, BEATRIZ GRACIELA-DEMANDADO/A*

20171713510 - *ROBLES MONZON, ALEXIS DARIO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 394/23



H102335323347

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: SUCESION DE MONZON MERCEDES ANGELICA Y OTROS c/ CORREA BEATRIZ GRACIELA s/ ESCRITURACION.- Expte. N° 394/23

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.- Atento el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 10 de junio 2025 a horas 10:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará (JUZGADO VIII PRESENCIAL / JUZGADOS III, XIII Y XIV VIRTUAL) por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 859 9882 0982 Código de acceso: 259507**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT). Se libre cédula a BEATRIZ GRACIELA CORREA.- 394/23 RJ.-

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.